AÑO V. Teruel 15 de Mayo de 1880. Núm. 14.

# GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

## ADVERTENCIA.

Debido á la precipitacion con que se tiró el número anterior y á la falta de tiempo para su correccion, suplicamos á nuestros suscritores, se dignen subsanar con su buen criterio las faltas que hayan encontrado en aquel.

## SECCION DOCTRINAL.

### CONCEPTO DE LA LÓGICA: su relacion con la Gramática como ciencia y como arte.

*(Continuacion.)*

#### XXI.

**Sintáxis.**

Es la parte de la gramática que trata de la *union*, *dependencia y colocacion de las palabras en la oracion.*

Viene de las dos voces griegas *syn*=con y *taxis*=colocacion, por lo cual muchos la han confundido con la construccion; pero se diferencian como el todo de la parte, pues la Sintaxis trata de algo mas que del órden de las palabras.

En ella se estudia el modo de enlazar las palabras para que formen oraciones, que como hemos dicho, son la expresion de los juicios.

Hay necesidad de este estudio porque no basta el conocimiento de las palabras por separado, pues podrán ser todas las empleadas en una frase muy castizas y sin embargo aquella resultar defectuosa, por no estar bien unidas ó ajustadas, como sucedería con varias ruedas de una máquina perfectamente concluidas, pero que fuesen de diferentes proporciones, que siendo todas ellas buenas no aprovecharían en conjunto.

Las palabras se unen en la frase de tres maneras: ó por los accidentes gramaticales, *concordancia;* ó por la influencia que ejercen unas sobre otras, lo cual constituye una especie de subordinacion ó dependencia, *régimen*; ó por la atraccion que entre algunas se observa que hacen colocar unas junto á otras, *construccion.*

No tienen la misma importancia estos tres fundamentos en todos los idiomas, siendo el que domina en todas las lenguas la construccion, pues la concordancia y el régimen varía segun la naturaleza de los idiomas.

La filosofía del lenguaje, por otra parte, no puede estudiar mas que los principios en que se fundan estas leyes del lenguaje, dejando para la gramática particular de cada idioma lo mucho especial que encierra este estudio.

#### XXII.

**De la Concordancia.**

Hay entre las palabras de la oracion unas que se declinan y tienen por tanto accidentes gramaticales, y otras que no los tienen y son siempre invariables.

Las primeras tienden á poner siempre en armonía esos accidentes y de esta armonía resulta la concordancia, deduciéndose, por consecuencia, que solo las partes declinables son las que forman concordancia.

Las palabras que la formen deben referirse á la misma idea y se funda en este principio: *debe reinar entre las palabras de la oracion, la misma armonía, que en las ideas del pensamiento.*

Definiremos la concordancia de este modo: *es la conformidad de las palabras declinables en los accidentes que les son comunes.*

Para formar verdadera concordancia deben poner iguales todos los accidentes comunes así: el sustantivo tiene *género, número* y *caso*, el adjetivo tambien, pues ambos deben concertar en esos tres accidentes.

El verbo tiene de comun con el nombre

el número y la terminacion personal, (1) y en esto se conforman.

Se enumera tambien la de *dos sustantivos* y se dice: solo concuerdan en caso.—¿Pues y el género y el número?—¿Porque razon no lo cambian?—No lo cambian porque no es posible.—Cada nombre es masculino ó femenino segun el objeto que representa ó segun su terminacion marcada de antemano, y no pueden dejar de ser lo que son por el solo hecho de unirse á otro sustantivo, que se refiera al mismo objeto. —¿En que conciertan? Solamente en caso, y esto porque refiriéndose al mismo *ser* forman el mismo término en la oracion ó desempeñan análogo papel y hé aquí como deben estar en el mismo caso pues el caso en nada altera su propia naturaleza. Atendiendo á esto se ha dado á esta concordancia el nombre de *aposicion*.

La de *relativo* y *antecedente*, á la cual se la llama impropia, concierta en género y número, para indicar con esto á quien se refiere el relativo, pues de otro modo no se podría saber.—No conciertan en caso porque cada uno pertenece á una oracion distinta, y claro que estarán regidos por diferente verbo; así, si los dos verbos son activos siendo el antecedente persona paciente en su oracion y el relativo agente en la suya el uno estará en acusativo y el otro en nominativo. Por esto es impropia y hay gramáticos que no la cuentan como concordancia.

Las concordancias mas propias son las de *sustantivo* y *adjetivo* y de *sugeto* y *verbo*.

Hemos visto que el sustantivo indica los objetos, y el adjetivo sus cualidades: no cabe mas union en la naturaleza que la de las cualidades adheridas intimamente á las sustancias; por eso en la inteligencia guardan perfecta armonía sus ideas, armonía que debe traducirse en el lenguaje armonizando los accidentes de que son susceptibles, como efectivamente sucede.

El nombre (considerado como sugeto) representa la persona y el verbo la accion, por tanto la concordancia de ambos indica la union inseparable de la accion y el actor. Expresan el elemento objetivo que es el nombre y el subjetivo que es el verbo, cuya union no puede ser mas inmediata ni mas necesaria.

Las reglas de la concordancia son iguales en todos los idiomas porque no hacen mas que exteriorizar la armonía de los hechos internos como aparecen en la conciencia.

(1) Esto no es verdadero accidente del nombre, pero sabiendo que *yo* es primera persona, *tu* segunda, todo lo demás será tercera y así concierta.

## XXIII.

### Del Régimen.

*Régimen es la dependencia que tienen unas palabras de otras.*

Se funda en la importancia de las ideas en cierto sentido. Hay unas que son esenciales ó principales y otras accidentales ó accesorias. Las primeras son las regentes y las segundas las regidas.

Tienen las voces regentes virtud ó fuerza bastante para gobernar ó regir á otras.

La manera de indicar la dependencia que tienen las palabras regidas de las regentes es varia: se hace por los casos ó por las preposiciones ó por ambas cosas á la vez, segun el genio de los idiomas.

Las palabras regentes son generalmente el *nombre*, el *verbo* y la *preposicion*.

**Luis Parral.**

*(Continuará.)*

---

## NUESTRO EX-DIRECTOR.

No obstante las diferentes esplicaciones que tenemos indicadas á nuestros suscritores referentes al *cese* del Sr. Vallés en la direccion de esta *Revista*, y aun á trueque de ser molestos con una cuestion de suyo enojosa y desagradable—que nosotros *jamás* hubiésemos iniciado,—nos habrán de permitir hacer ciertas observaciones, si nó para vindicarnos de los ataques qne embozadamente nos dirige, pues hemos obrado muy rectamente, al menos para aclarar ciertos hechos que de seguro nuestros abonados por sí nunca podrían descifrar.

Cuando en tiempos menos felices para el Sr. Vallés, nos propusimos publicar nuestra humilde *Revista*, contábamos con que la buena fé y armonía de la Redaccion y el Propietario no serían turbadas por miras egoistas y miramientos personales. En efecto la GUIA DEL MAGISTERIO fué robusteciéndose merced á la deferencia y buen deseo de nuestros suscritores y al celo de la Redaccion é Imprenta. De dia en dia recibió impulso la publicacion y en nada sufrió su direccion y administracion. Miéntras el Sr. Vallés no tuvo otro móvil que su escuela y su periódico (es decir, la Direccion) todo marchó á las mil maravillas: con justicia podemos decir que fué el periodo álgido de su publicacion. Llegó el año 78 y ya desde entonces ha arrastrado *mísera* y *forzada* vida la Direccion literaria del periódico y gracias á la amabilidad de los dignos colaboradores ha podido darse á luz con toda regularidad. El nombre de su enfátuo Director

aparecía solo á la cabeza del periódico. Como esperábamos ha tiempo su despedida, hemos tenido la tolerancia y fina consideracion de aguardarla; pero fácil nos hubiese sido no dar lugar á que él dimitiese. Más para que en ningun tiempo ocasion tuviese de decir que nosotros le habíamos faltado, dimos lugar á su despedida acompañada de un proceder tan *indigno* en caballeros, que no queremos ya calificar. Baste saber á nuestros favorecedores que sobre hacer muchos meses que evadía nuestra vista, ni aun siquiera al despedirse tuvo la delicadeza de personarse en nuestro despacho á liquidar nuestras cuentas. ¿Qué prueba esto Sr. Vallés? Sabrosos comentarios podíamos hacer sobre esta punto, que en gracia á la bondad de nuestros lectores omitimos por hoy.

Si nó se nos considerase como atrevidos al dirigirnos á un sapientísimo—al menos se lo cree—hombre de tantas campanillas como el Sr. Vallés, le suplicaríamos nos dijese, por qué, al dirigirse en carta circular á los suscritores de la GUIA DEL MAGISTERIO lo hizo con tanto sigilo y por medios tan poco dignos de almas nobles. Mas preciso es confesar que nuestro antiguo y *aristócrata* ex-Director en esto de nobleza de corazon y consecuencia en sus actos personales, podrá dar sabrosas lecciones á sus discípulos. Nunca hubiésemos creido que la ingratitud podía ser patrimonio de los hombres que de ilustrados se precian. Por fortuna, ya á todos nos conocen y la vindicta pública condena á cada cual y deduce la razon que asiste á cada uno.

No extrañen nuestros abonados que nos ocupemos tanto de este asunto tan poco edificante: fuerza es hacerlo, siquiera sea por hacer luz y que cada cual quede en el lugar que le corresponde. Acaso tengamos que decir *mucho más*, si á ello se nos obliga, por lo que antes que suscitar reyertas personales, debieran romper la pluma con que escriben, pues saben que tenemos materia para defendernos y dejar á nuestros acusadores mal parados. Tranquila nuestra conciencia no tememos que nadie pueda publicar acciones que nos degraden, ni puedan turbar nuestro reposo; antes al contrario, hemos procedido de buena fé y fiados de palabras que creíamos sinceras, inherentes á personas de teson y pundonorosas, hemos equivocado nuestros juicios. Acaso nuestra *humilde* y *baja* posicion de artistas (*librero*, como dice muy bien el ex-aprendiz de esculapio) no nos haya permitido ver las cosas en su verdadero terreno; pues entonces, de conocerlas, no nos hubiese dado tan *lamentable* chasco el Sr. D. Miguel y á fé nuestra que él no hubiese, por eso, dejado de hacerse paso y dado á su nombre *envidiable* valía y retumbante fama, ni nosotros tampoco hubiésemos perdido gran cosa en nuestros intereses. Al separarse de la direccion de este periódico no podemos menos de congratularnos y los señores suscritores de seguro que no han de salir perdiendo al tomar á su cargo la Direccion otra persona, ayudada por laboriosos Profesores, que sabrán elevar esta decenal publicacion al puesto que debe ocupar en esta provincia; sin temor á que el despecho de unos pocos ambiciosos, que solo miras personales guía sus acciones, sirva del mas pequeño entorpecimiento á la marcha regular y progresiva de esta nuestra pobre Revista

Sin cuidado nos tienen los trabajos de *zapa* que algunos trasfúgas ponen en práctica para arrebatarnos nuestros suscritores. Creemos que el buen sentido de estos señores les hará comprender que todas las condiciones y ofrecimientos que en su carta circular hacen los S. S. Vallés, Monterde y Compañía, son fútiles pretestos para sorprender su buena fé y obligarles á que cesen de ser nuestros abonados.

Terminamos por hoy rogando encarecidamente á los apreciales señores suscritores nos sean indulgentes, al molestarles tanto con este incidente que de seguro sentirán como nosotros.

**Nicolás Zarzoso.**

---

## SOBRE EL ABUSO

### EN LA FORMACION DE EXPEDIENTES Á LOS MAESTROS.

Frecuente es el abuso que suele haber en la formacion de expedientes á los Maestros de primera enseñanza.

Anómalas é insidiosas son las fórmulas que se emplean para robustecerlos con toda clase de cargos.

Mil calumnias se inventan para presentar al Profesor como indigno de ejercer la importante mision de educar é instruir á la niñez.

La religion, la moral pública, la civilizacion y la dignidad profesional se resienten de esos procesos maquiavélicos, y de consuno piden á los poderes públicos se dignen librar á ese funcionario de tan pérfidas maquinaciones, que traen al perturbacion de su familia, que eclipsan el entendimiento, oscurecen la razon, anonadan el espíritu del Mentor de la in-

fancia, y alejan del Magisterio á las clases pudientes.

El Profesor es un empleado público á quien el poder supremo de la Nacion le confiere, prévia su probada idoneidad, la direccion de la enseñanza de los niños de una localidad; y tan respetada debe ser su persona, tal deferencia y consideracion debe guardársele, cual corresponde á la primera autoridad de aquella.

El Maestro de cada pueblo, dice el ilustre Conde de Cabarrús, debiera tener en el Ayuntamiento y en todos los actos públicos un asiento distinguido; porque el arte sublime de formar hombres inteligentes y laboriosos no tiene rival en el mundo.

Por desgracia la sociedad está muy léjos de conceder al Profesor de primera enseñanza esas preciosas y justas distinciones que de hecho le otorga el espíritu civilizador de ilustres patricios. Los resabios de añejas costumbres que rodean á unos, y la ignorancia que caracteriza á los más, se oponen tenazmente á ello, y son la causa primordial del indeferentismo y desden con que se mira á ese obrero de la inteligencia.

Unos y otros creen que aquél no es más que un dependiente municipal: un asalariado que está sujeto á caprichosa amovilidad.

Todos se creen con suficiente derecho para intervenir en sus actos profesionales, y para personarse en el local de enseñanza, y corregir y amonestar á cuantos allí se cobijan. ¡Soberbia presuncion! ¡Crasa ignorancia! El Profesor es el jefe de aquel sagrado recinto; y nadie, absolutamente nadie puede penetrar en él sin ciertas y solemnes formalidades. Si alguien allana aquella morada, con ó sin facultades para ello, si en el acto de la visita no se guardan al jefe de aquel santuario los fueros y preeminencias que las leyes le conceden, si ese alguien da lugar á escenas desagradables, es un reo de lesa justicia, por cuanto el Profesor es el único que allí representa al primer Magistrado de la Nacion, en cuyo nombre ejerce el arte sublime de formar hombres inteligentes y laboriosos, que más tarde han de ser el encanto de la sociedad.

Padecen algunos sugetos, luégo que se hallan investidos de autoridad, esa enfermedad que llaman de.... mando; y en su álgido y calenturiento período, todo lo atropellan, nada respetan, y en todo quieren intervenir, sea ó no de su competencia. No está exento el Profesor de esos furores autocráticos; y ora le exigen el cumplimiento de costumbres que la experiencia condena, y la ley le exime, ora le molestan en el ejercicio de sus funciones. Tales licencias, tan arbitrario proceder dan lugar, las más de las veces, á incidentes desagradables que suelen terminar con la formacion de un ruidoso expediente gubernativo.

Llegado este triste momento, ponen en juego todos los medios imaginables para dar al asunto proporciones que no tiene; y en su afan de anonadar al Maestro y ocasionarle los mayores disgustos, todo lo indagan, todo lo apadrinan, todo lo escriben, venga ó no al caso, y á todos molestan para obtener un triunfo completo. ¡Desgraciado funcionario! ¡Pobre familia la suya que tieneque sufrir las despreciativas miradas de sus convecinos!

¿Y es justo, es legal este modo de proceder contra un Maestro? ¿Se debe consentir se aje así su reputacion y la honra de su familia? ¿Habrá de estar siempre este funcionario bajo la férula de huéspedes tan incómodos como impertinentes? No, y mil veces no. Lo que en este mundo es malo, lo que perjudica al cuerpo social, ó se modifica ó se anula. Esta es la ley constante del progreso humano.

Si á los que promueven estas lamentables escenas les alcanzase alguna responsabilidad personal ó temieran la pérdida de sus intereses, indudablemente se condujeran en otra forma. Pero como saben á priori nada tienen que temer del favorable ó adverso resultado del expediente, como se hallan persuadidos que algo, y más que algo ha de tener que sentir el Maestro, de aquí se vean con tanta frecuencia esos litigios en los centros oficiales.

Así, pues, para cortar de raíz esos abusos, para cerrar la puerta á tan injustificadas persecuciones, es preciso, urgentísimo se determine: 1.° Manera de formar los expedientes. 2.° Personas que deben intervenir en su formacion. 3.° Actos profesionales que á ello dan lugar. 4.° Castigos que debe sufrir el Profesor por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo y 5.° Responsabilidad judicial á

que deban estar sujetos el actor ó actores de los expedientes, si sus quejas son infundadas ó no reunen la suficiente veracidad.

Sólo así podrá conservar el Profesor su dignidad y ascendiente entre sus discípulos; y áun más, si de una vez separa la ley de esos tutores de toda intervencion en los asuntos de la primera enseñanza.

MIGUEL BENEDICTO BERDIER.
Regente de la Escuela práctica.

Salamanca.

*(El Defensor del Magisterio.)*

# SECCION OFICIAL.

**En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 22 de Abril de 1880, dicha Corporacion acordó:**

Participar al Rectorado el fallecimiento de la Maestra de niñas de Allepuz D.ª Magdalena Benedicto, y proponer para la interinidad de dicha escuela á D.ª Cármen Aguilar.

Oficiar al Señor Gobernador civil, á efecto de que excite el celo de sus administrados inculcándoles la idea de proteger á los animales y plantas.

Dar las gracias á la Sociedad Económica Turolense de Amigos del Pais, por haberle invitado á la velada literaria que ha de celebrar en honor al inmortal Cervantes.

Remitir al Rectorado la propuesta de la única aspirante á la escuela de niñas de Alobras, D.ª Ramona Benito, que ha de proveerse en virtud del último concurso de traslacion.

Ordenar al Alcalde de Anadon, que á la mayor brevedad proporcione local para la escuela de niños.

Manifestar al Alcalde de Calaceite, la satisfaccion con que ha visto esta Corporacion el haberse aumentado por dicho Municipio la dotacion de las escuelas de 1.ª enseñanza de dicha localidad.

Decir al Alcalde de Monteagudo que nombre provisionalmente una persona idónea que se encargue de la enseñanza de aquella escuela de niños.

Aprobar las cuentas presentadas por los Habilitados de los partidos de Alcañiz y Aliaga, correspondientes al 2.º y 3er. trimestre del actual año económico.

# SECCION DE NOTICIAS.

Llamamos seriamente la atencion de nuestra muy respetable Junta provincial de Instruccion pública de la provincia, acerca del suelto que copiamos del periódico *La Reforma* que se publica en Madrid. Dice así:

«Como el hecho es ya del dominio público, segun manifestacion del periódico *La Provincia*, diremos que, segun parace, en las oposiciones de Teruel, la Junta provincial se empeñó en considerar como vacante, por jubilacion del Maestro, una Escuela de la capital, sin que dicha jubilacion estuviese todavía aprobada; y que el tribunal se constituyó con cinco indivíduos en vez de los siete que hace obligatorios la órden de 14 de Setiembre de 1870.

Anchas tragaderas parece que tienen las autoridades escolares de Teruel.»

Hechos de esta naturaleza, no debe tan digna, como justa Corporacion dejar impune; y puesto que los autores de tan vil intencion se hallan en la Capital, fácil, muy fácil sería descubrirlos, y sin consideracion de ningun género ponerlos á disposicion de los Tribunales de Justicia.

No es solo el periódico *La Reforma* el que obedeciendo á las miras de ciertos hombres se ha ocupado de este asunto, pues son varios los que lo han secundado.

Veremos si hay energía.

## NOMBRAMIENTOS.

El M. I. Sr. Rector de este Distrito Universitario se ha servido hacer los siguientes, para esta provincia.

**Por concurso.**

D. José Mainar, de Castelnou, con 625 pesetas.

D. Joaquin Gascon Herrero, de Rubielos de la Cérida, con 500 id.

D. Pablo Aspas Gonzalez, de Monteagudo, con 500 id.

D. Juan Francisco Lacuella, de la Rambla, con 275 id.
D. Pablo de Gracia, de Valverde, con 250 id.
D.ª Anselma Martinez Marco, de Cubla, con 333'50 id.
D.ª Cármen Aguilar Perez, de Alpeñés, con 212'50 id.
D.ª Rosa Estéban Gracia, de Griegos, con 208'50 id.
D.ª Angela Soriano Chicharro, de Valdecuenca, con 250 id.
D.ª Francisca Asensio Pórtoles, de Jatiel, con 208'50 id.
D.ª Faustina Cabero Escorihuela, de Tormon, con 208'50 id.
D.ª Cándida Ciprés Pitars, de Cañada-Bellida, con 183'50 id.
D.ª Vicenta Gonzalez Cabero, barrio Peñarroya, con 183'50 id.
D.ª María Sancho Lopez, de Villalba Alta, con 183'50.

**Por traslacion.**

D. Julian Moya, de San Martin del Rio, con 825 pesetas.
D. Tomás Salvador Centellas, de Tronchon, con 825 id.
D. Francisco Lázaro y Simon, de Ariño, con 825 id.
D· Pedro Orue Oteo, de Camarillas. con 625 id.
D. Juan Pablo Zurita, de Valdelinares, con 625 id.
D. Arturo Lasheras Herrainz, de Cerollera, con 625 id.
D. Manuel Belmonte Jordan, de Abejuela, con 625 id.
D. Félix Gea Perez, de Camañas, con 500 id.
D. Alejo Báguena, de Rubiales, con 250 id.
D.ª María Lopez Asensio, de Noguera, con 291'50 id.

---

Por persona bien informada, sabemos que, D.ª Francisca Gamir ha sido nombrada Maestra de una de las tres vacantes que hubo en las últimas oposiciones.

Le damos nuestra mas cordial enhorabuena.

---

Ha sido nombrada Maestra interina de Allepuz, D.ª Cármen Aguilar.

---

Se ha elevado á la Direccion general, por el Rectorado de Zaragoza, la propuesta y expedientes de los aspirantes á la escuela de niños de Hijar en esta provincia.

---

Se ha dispuesto que la sustitucion de la escuela de Torremocha se provea en el próximo concurso de traslado.

---

Acaso en el próximo número podamos dar á conocer á nuestros lectores los nombres de los Señores que componen la Direccion y redaccion de la GUIA DEL MAGISTERIO.

Tanto el Director como los colaboradores pertenecen, todos, á la honrosa clase del Magisterio, y tendrá en ello un placer si sus compañeros de fuera de la Capital se dignan remitir á esta redaccion sus escritos que se insertarán con gusto.

---

Ha quedado vacante en Zaragoza, por defuncion de su propietario, la escuela del Arrabal dotada con 2000 pesetas. Será provista en el próximo concurso de traslacion.

---

Están al despacho los nombramientos de Maestras, á virtud de la propuesta que se elevó referente á las oposiciones de Marzo ultimo.

Damos la enhorabuena á las agraciadas.

---

El Ayuntamiento de Valderrobres adeuda por atenciones de instruccion primaria 1851 pesetas y 57 céntimos.

---

Hace más de un año que se crearon en la provincia de Cuenca ocho ó nueve Escuelas de párvulos, y aún no han podido ser provistas por falta de personal en las tres oposiciones convocadas al efecto.

---

Dice un diario de Madrid:

«Los proyectos de Instruccion pública del Sr. Conde de Toreno parece que no llegarán á ser ley y es probable que ni siquiera se presenten á las Córtes.

El actual Ministro de Fomento, á pesar de lo que se diga en contrario, los rechaza en principio, y si bien por ahora no se ocupa de ellos puede afirmarse que en su dia presentará á las Cámaras algunos proyectos inspirados en un criterio bastante distinto del que tenía acerca de la enseñanza el actual presidente del Congreso.»

Es lo mismo que hemos creido siempre y así lo tenemos dicho en nuestro periódico poco despues del 9 de Diciemb·e.

El Magisterio y la enseñanza están de enhorabuena.

---

Dice *La Reforma.*

El Ayuntamiento de Abanilla (Murcia) ha suprimido, el *solito*, las retribuciones de los niños pudientes en favor del Maestro de la Escuela pública.

Y ha aumentado el sueldo á los escribientes de la Secretaría, porque con 7 rs. diarios no podian subsistir estos empleados.

Aquí se han verificado las economías del Ministro que suprímió los dos cuartos de cordilla para los gatos, y creó nna plaza de *ralonero mayor* del ministerio, dotada con 12.000 rs. al año.

Debe ser un gran Ayuntamiento el de Albanilla.

---

Desde el dia 4 del pasado Abril, tenía en mi poder un remitido en contestacion al suelto que publicó *La Provincia* contestando á las preguntas que hacía el periódico Valenciano *Las Provincias.*

No era mi ánimo el haberlo publicado; mas como he visto que muchos de los periódicos del Magisterio han tomado parte en este asunto, sin que haya habido quien con más interés debia contestar, retiro mi propósito y lo inserto sin comentario alguno, y á la vez para que juzguen los que habrán estrañado que nadie les ha contrarrestado, dándose con esto mas valor á sus asertos.

«No nos ha sorprendido el suelto, que referente á las últimas oposiciones verificadas en esa Capital y tomado de *Las Provincias* de Valencia, aparece en el número cuarenta y cinco del periódico que se publica en Teruel *La Provincia*, correspoudiente al 31 de Marzo último, puesto que lo esperábamos; mas lo que nos causa profunda extrañeza es la *contundente* contestacion que su popular periódico dá al envidiosillo colega de la histórica ciuda del Cid. Desde luego observa el ma inocente, que entre la intencionad pregunta del colega valenciano y la estudiada contestacion (léase indagatoria del periódico turolense existen tanto puntos de contacto, que ambas parec han sido redactadas por el mismo autor, y como obedeciendo á una consigna el *primero denuncia*, el segund *prueba;* pero de una manera tan *evidente,* que, casi se atreve á fulmina su sentencia contra todo el mundo. Pero acordándose de la Ley de imprenta depone sus vías y no saca á relucir cosas de suyo graves, *tan graves* que los cabellos se pondrían de punt y hablarían hasta los muertos, si á relucir salieran.

Tenemos la profunda conviccion que el autor de ambos sueltos no es redactor ni colaborador de los citados periódicos, por lo cual hacemos abstraccion completa de sus redactores y aludíremos directamente al que no se atreve á responder con su firma de l que para *otros* escribe.

Somos enemigos de polémicas; reacios para tomar la pluma, sentimos exhibir nuestros pobres recursos intelectuales, porque tememos las juntas censuras del público ilustrado que siempre hace justicia; mas hoy violentando nuestra habitual costumbre, fuerza es decir algo, ya que á ello se nos provoca, pues comprendemos la *innoble* intencion del articulista anónimo.

No nos fatigaremos en rebatir los cargos que el famoso sueltista hace á los S. S. componentes del Tribunal de Oposiciones, pues creemos legal, y *muy legal*, su constitucion con arreglo á disposiciones vigentes. Además, ¿no pudo muy bien, el citado narrador, tener en cuenta la defectuosa instalacion de los cinco Jueces, antes de principiar los ejercicios? Qué nó *le consta* que los S. S. Jueces nombrados, que no pudieron asistir por causa justa, se escusaron cuando ya habian dado principio los ejercicios orales?

Fúndase en la falta de los dos se-

ñores vocales para demostrar á su manera que la votacion del Tribunal fué, si nó ilegal, anómala por lo menos. Estudie detenidamente y con espíritu tranquilo, el art. 5.° de la órden de la Regencia de 14 de Setiembre de 1870 y se convencerá de su error.

Con respecto á que el opositor clasificado en primer lugar no obtuvo mas que *tres* votos es una verdad; mas creemos que no pasará por la calenturienta imaginacion de nuestro impugnador el pedir la *nulidad* de esos votos con la *formacion de causa* á los dignos Jueces que tuvieron el mal gusto de darnos su voto.

Conste, pues, que la votacion es legal, y que si acaso sentó mal al *microscópico* público á que se refiere «*Las Provincias*» en cambio sentó perfectamente á la inmensa mayoría de los habitantes de Teruel que saben apreciar el mérito de cada uno.

Por último y para que se vea la caritativa intencion de nuestro público acusador, desciende á hacer historia retrospectiva para probar que si sus graves y furibundos cargos no son suficientes para hacer ver que se han cometido *extralimitaciones* en las oposiciones, se empeña en demostrar—*ad absurdun*—que ni D. Antonio Ibañez ha sido jubilado; ni su escuela está vacante; ni debe proveerse por oposiciones; y ni estas son legales, y hasta creemos que nos va á hacer creer que los opositores presentados hemos incurrido en *excomunion mayor*. No contento con esto la emprende con la Junta de Instruccion pública y Corporacion Municipal, haciendoles ver que se han extralimitedo, tambien, por el gran pecado de llevar interés por la enseñanza y autorizar, en principio, la justa jubilacion del anciano y encanecido Profesor señor Ibañez. ¡Que sarcasmo!

Si el objeto del embozado autor del suelto es darnos *algun susto*, le objetamos que tenemos mucha sangre fria y nada nos hace mella; y para corroborar este aserto—y en prueba de que somos muy amigotes y deseámosle prosperidades en todo—nos obligamos —bajo palabra de honor—á firmar con él una instancia solicitando lo siguiente: 1.° La nulidad de las oposiciones ó en su defecto que sea nombrado Maestro de Teruel, un íntimo *amigo suyo* que no va en primer lugar. 2.° Una Inspeccion de 1.ª enseñanza ó una Cátedra de Escuela Normal, en capital de primer órden, para el articulista, por sus bastos conocimientos en legislacion de 1.ª enseñanza y por haber merecido bien de la Pátria al haberse constituido en *desfacedor* de agravios. Y 3.° Suspender de empleo y sueldo á todos los Maestros que no piensen como el articulista en materia de legislacion.

Creemos haber dicho lo bastante para que se nos entienda por quien debe entendernos. Tenemos nuestra conciencia tranquila y no tememos que nadie pueda acusarnos: si alguno, de nuestra humilde y oscura personalidad, algo tuviera que decir, hágalo enhorabuena sin omitir su nombre y sin valerse de intermediarios, pues creemos que el hacer uso de esos medios, es un recurso gastado, é impropio de corazones fuertes y leales.

**Dionisio Zarzoso.**

Sabiñan 3 Marzo 1880.

# ANUNCIO.



*Imprenta de Nicolás Zarzoso.*